

Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas en el ejercicio 2026.

La concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para el desarrollo de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en adelante IRPF, ha sido una medida del Estado consolidada en el tiempo que, en cumplimiento de la Sentencia del TC 9/2017, de 19 de enero y previo acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia en la sesión del día 26 de abril de 2017, pasa a ser un modelo mixto con un tramo estatal y otro autonómico, conforme al modelo elaborado por la Comisión Delegada del Consejo Territorial.

El Sistema Público de Servicios Sociales, regulado por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad así como fomentar el desarrollo comunitario, disponiendo, entre otras actuaciones, según el artículo 47.5 de la Ley, la posibilidad de subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

En el año 2026, no se ha comunicado la cifra aproximada correspondiente a la liquidación definitiva de la parte del 0,7% del IRPF que corresponde gestionar a la Comunidad Autónoma de Cantabria, si bien, en aras a una adecuada planificación de la programación a realizar por los posibles beneficiarios, se considera más conveniente tramitar la correspondiente convocatoria por una cuantía que podrá ser ampliada con cargo al importe resultante de la determinación de la recaudación definitiva de este impuesto y del reparto definitivo entre el tramo estatal y el tramo autonómico. Esa cuantía adicional que en su caso pueda resultar se incorporará a la cifra global antes de que se resuelvan las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria.

Por lo expuesto, la Consejería de Inclusión Social, Familias, Juventud e Igualdad, ha establecido una línea de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general implementados en Cantabria con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyas bases están reguladas en la Orden ISO/11/2026, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Visto que el artículo 33 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, constatado que existen razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de la presente convocatoria; por tanto, debe declararse la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo que se inicia mediante la aprobación de la presente Resolución.

Dichas subvenciones serán gestionadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en cuanto organismo que tiene atribuida, para el cumplimiento de sus fines, la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026 previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 13 de agosto de 2026,



RESUELVO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2026, la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF en Cantabria.
2. Serán subvencionables en esta convocatoria los programas sociales cuya definición y requisitos específicos para su cumplimiento figuran en el ANEXO PROGRAMAS de esta Resolución, que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.
3. Esta convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden ISO/11/2026, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 143, de 27 de julio de 2026.

Artículo 2. Financiación.

La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Resolución se realizará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 16.00.231A.488.06 de Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, por una cuantía de 5.762.000 €, que ha sido aportada con carácter finalista por el Estado, como consecuencia del reparto de la asignación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El crédito disponible para esta convocatoria se podrá ver incrementado en una cuantía adicional, con cargo a la recaudación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en base al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 18 de diciembre, General de Subvenciones. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Publicándose la declaración de créditos disponibles en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Cantabria mediante la modificación del extracto de la convocatoria y en la página www.servicios.socialescantabria.org, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 3. Gastos subvencionables y limitaciones.

1. Serán subvencionables los gastos indicados en el artículo 2 de la Orden ISO/11/2026, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con las limitaciones y exclusiones reguladas en el artículo 3 de la mencionada Orden, realizados de manera real y efectiva en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Así como los gastos efectivamente realizados y abonados para la ejecución de los programas previstos en el Anexo Programas, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionable, sean indispensables para su ejecución, no superen el valor de mercado y que hayan sido efectivamente pagados antes del fin del plazo de justificación de la subvención, establecido en el artículo 15 de la presente Resolución.

Estos gastos deberán corresponderse con los siguientes conceptos:

1.1 Gastos corrientes:

- a) Personal: Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los gastos derivados de contratos de arrendamiento de servicios cuando estos se presten en la Comunidad autónoma de Cantabria. Esta última modalidad de contratación solo se admitirá, con carácter excepcional, cuando por las especiales características del proyecto no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por medio de personal laboral.

Cualquier modificación de los profesionales que implementan el programa deberá ser motivada y comunicada al órgano gestor para su autorización en el momento que se produzca la misma y en todo caso, en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho.



Se deberá mantener la cualificación profesional y el tiempo de dedicación al programa del profesional sustituido, teniendo en cuenta que dichos datos forman parte del contenido técnico del programa.

b) Mantenimiento y actividades: Tendrán la consideración de gastos de mantenimiento y actividades los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado, entendiendo incluidos en este concepto tanto los incurridos en el desarrollo de la actividad, como los derivados del mantenimiento del local donde se realiza dicha actividad.

b.1) Gastos de mantenimiento:

- Gastos del local donde se desarrolla el programa subvencionado, incluyendo los derivados del arrendamiento de local (excepto gastos de comunidad, reparación y conservación de los elementos del inmovilizado), comunicaciones (línea teléfono, una línea fija del local en donde se implementa el programa y un máximo de 3 líneas móviles vinculadas al fijo por contrato, correo), suministros (agua, electricidad, gas y combustibles), prima seguro siniestro (primas de seguro de local), tributos municipales (tasas de alcantarillado y basuras solo en el caso de que no lo abone el arrendador debiendo, acreditarlo con el contrato de alquiler en vigor).
- Trabajos realizados por otras empresas cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del programa y no sean inversión (limpieza, seguridad).

En el caso de que en el mismo local (pudiendo ser éste la sede de la entidad) se desarrollen otras actividades, sólo se imputará a la subvención la parte proporcional que corresponda a la actividad subvencionada (en función de las horas/días y superficie que lo utilice para la implementación del programa). Dicho cálculo deberá ser debidamente especificado por la Entidad.

b.2) Gastos de actividades:

- Gastos de actividad, incluyendo conceptos como material de oficina y didáctico, materiales diversos vinculados a la naturaleza del programa ejecutado, gastos de publicidad y propaganda específicos del programa.
- Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales, tales como conferencias o charlas.
- Gastos correspondientes a seguros obligatorios para el personal voluntario y seguro de responsabilidad civil de la entidad.

c) Gastos de desplazamiento: Podrán incluirse los gastos de desplazamiento del personal vinculado al programa mediante contrato laboral con cuenta de cotización en Cantabria, así como de las personas voluntarias o participantes en el programa, debidamente motivada su necesidad para la implementación de las actividades del programa.

1.2 Gastos de gestión y administración:

- a) Son gastos de gestión y administración los gastos de funcionamiento habitual para la gestión de los programas, referidos únicamente a personal contratado como administración y/o gestión, o en su defecto, aquellos profesionales que aun siendo contratados en otra categoría realicen estas tareas dentro del programa. En cuyo caso la Entidad deberá comunicar al trabajador dicha modificación de acuerdo a lo estipulado en el R.D 1659/1998 de 24 de julio.
- b) Podrán imputarse a estos gastos el importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los programas subvencionados y los gastos derivados de la realización de auditorías externas de gestión y cuentas y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad. Se entiende incluida la realización de los informes sobre la cuenta justificativa de la subvención emitidos por un auditor de cuentas a que se refiere el artículo 15.1. El gasto derivado de la realización de dicho Informe podrá ser imputado y admitido hasta la fecha de 31 de marzo de 2028.

1.3 IVA:

Únicamente podrá subvencionarse el importe del IVA de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA. En el caso de entidades sujetas a la regla de prorata establecida en el art. 102 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se considerará gasto subvencionable la parte



del IVA soportado que no sea deducible, debiendo aportar en el momento de la justificación una declaración resumen del ejercicio donde conste la prorrate definitiva.

2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 3 del artículo 2 de la Orden ISO/11/2026, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establecen las siguientes limitaciones a las cuantías por gastos:

- a. Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para el personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, no podrán exceder en ningún caso de la siguiente tabla salarial para los diferentes grupos profesionales, establecidos por el Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social.

Grupo 0: 41.232,45 euros

Grupo 1: 39.654,99 euros

Grupo 2: 34.830,70 euros

Grupo 3: 25.896,49 euros

Grupo 4: 20.771,45 euros

Los importes recogidos están referidos a catorce (14) pagas anuales para una jornada semanal de 40 horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas semanales se deberá llevar a cabo el correspondiente cálculo proporcional.

- b. No podrán imputarse los gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención.

Si estuvieran previstos gastos de desplazamiento deberá justificarse la vinculación existente con el programa, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos. El kilometraje se contabilizará, como máximo, desde el puesto de trabajo del profesional contratado, o del domicilio de las personas voluntarias o participantes en el programa, hasta el municipio donde se realice la actividad descrita para la implementación del proyecto/programa, que deberá estar acreditado en el momento de la justificación.

Las cuantías de gastos de desplazamiento serán las establecidas en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto en la normativa fiscal reguladora en la que se fije el importe de la indemnización por uso de vehículo particular.

- c. Los gastos de gestión y administración no podrán superar el 10 % de la cuantía solicitada para el programa.

3. No serán subvencionables aquellos programas que para el mismo período ya estén subvencionados con cargo al tramo estatal por la correspondiente convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La Entidad deberá presentar una declaración Jurada de que el programa solicitado no está subvencionado.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Resolución las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como la Cruz Roja Española, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de Orden ISO/11/2026, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y específicamente cuyos fines institucionales recogidos en su estatutos propios se adecuen a las actividades subvencionables, según el apartado 2 del artículo 1 de dicha Orden.
2. El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará mediante la presentación de la documentación que consta en el ANEXO 1-A de la solicitud.



Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla.

1. Las solicitudes de subvención, que irán dirigidas al Director/a del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el **ANEXO 1-A** de esta Resolución, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la Entidad solicita subvención. Los modelos de impresos estarán disponibles en la sección Entidades de la página Web del ICASS: (www.serviciosocialescantabria.org).
2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. Si la entidad solicitante se opone expresamente a que el órgano concedente recabe dicha información, deberá presentar declaración responsable de quien ostente su representación legal que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. Documentación de la solicitud.

1. Deberá acompañar a la solicitud una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, en el modelo que figura como ANEXO 2 de esta Resolución, así como otra memoria adicional por cada uno de los programas para los que se solicita subvención que se formalizará en el modelo que figura como Anexo 3 de esta Resolución. A este respecto indicar que la denominación del programa solicitado reflejado en el Anexo 3 deberá ser coincidente con el que figura en Anexo 1A Solicitud.
2. Los requisitos de los programas establecidos en el Anexo Programas, que no queden acreditados a través de la documentación aportada, así como los datos no cumplimentados en los anexos citados en el punto anterior, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.
3. La solicitud, además de las citadas memorias, deberá acompañarse de los documentos que a continuación se detallan, teniendo en cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en las memorias o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión a trámite de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
 - 3.1 **Documentación a presentar junto al ANEXO 1-A: solicitud de subvención.**
 - Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
 - Número de identificación fiscal.
 - Acta de constitución de la Entidad, en la que pueda comprobarse fehacientemente la fecha de la misma, y estatutos debidamente legalizados.
 - Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
 - Declaración responsable, según modelo ANEXO 1-B, de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Cantabria, de no tener deudas por reintegro de subvenciones o hallarse al corriente de pago de las mismas, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de junio de Subvenciones de Cantabria.



- Las organizaciones sin personalidad jurídica deben presentar declaración responsable de quienes ostenten la representación legal de todas las entidades que forman la agrupación, del cumplimiento del cumplimiento de las obligaciones, en el modelo referido en el párrafo anterior.
- Cuenta Bancaria de la Entidad: certificado de titularidad emitido por la Entidad bancaria, firmado electrónicamente por la misma, debiendo remitir dicho certificado a través de Registro electrónico junto con la documentación de solicitud de subvención. La cuenta bancaria deberá estar abierta exclusivamente para los ingresos y pagos a realizar con cargo a la subvención, excepto las Entidades sujetas al Plan General de Contabilidad aplicable a las entidades sin fines lucrativos
- Las entidades que estén exentas de IVA deberán presentar resolución o certificación de la Agencia Tributaria reconociendo dicha exención o de estar sujetas a la regla de la prorrata del artículo 102 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto con menores, así como el compromiso de que se actualizará dicha declaración cada vez que se produzca la incorporación de nuevo personal, durante el desarrollo de las actuaciones del programa.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no haber recibido ninguna subvención con cargo al tramo estatal por la correspondiente convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el mismo objeto subvencionable y período.

3.2 Documentación del ANEXO 2: memoria de la ENTIDAD

Los expedientes serán valorados conforme a la documentación aportada que se relaciona a continuación:

- Declaración responsable del número de personas que se encuentren asociadas o afiliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Documento acreditativo de que la Entidad cuenta con certificación en vigor (ISO, EFQM, Norma ONG con calidad) o, si así fuera, documento de compromiso legal de los órganos de gobierno de la entidad de impulsar, en el periodo de ejecución de la subvención, el desarrollo de un sistema de calidad. En el caso de haber presentado este compromiso en las dos últimas convocatorias, relación de actuaciones desarrolladas para su efectiva implantación.
- Documento acreditativo de auditoría externa de cuentas, correspondiente al ejercicio anterior.
- Plan de formación del voluntariado cuya vigencia se halle prevista para el ejercicio 2027 o, en su defecto, para el ejercicio 2026.
- Plan de voluntariado cuya vigencia se halle prevista para el ejercicio 2027, o, en su defecto, para el ejercicio 2026.
- Informe de Vida Laboral de la Entidad, referidas a las personas trabajadoras con Cuenta de Cotización Vinculada a la Comunidad Autónoma de Cantabria, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 (01-01-2025 y el 31-12-2025).
- Declaración responsable, firmada por el Representante de la Entidad, en la que conste la relación de los trabajadores que en dicho periodo han prestado sus servicios al menos 180 días, especificando a su vez, cuáles de ellos han sido contratados por situaciones especiales de fomento de empleo, que deberán coincidir con los datos reflejados en el apartado 6. ANEXO 2- MEMORIA DE LA ENTIDAD
- Plan de Igualdad de la Entidad cuya vigencia se halle prevista para el ejercicio 2027, o, en su defecto, para el ejercicio 2026.



3.3 Documentación del ANEXO 3: MEMORIA DEL PROGRAMA

Los expedientes serán valorados conforme a la documentación aportada que se relaciona a continuación:

- Deberá aportarse toda la documentación acreditativa de los requisitos que, respecto de los correspondientes programas, se señalan en los Anexos Programas de esta Resolución.
 - El presupuesto para la actividad para la que se solicita la subvención deberá presentarse desglosado por conceptos, cumplimentado el modelo correspondiente incluido en el ANEXO 3.
4. No será necesario presentar los documentos a que se refiere este artículo cuando ya estuvieren en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que por el interesado se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, con la excepción del anexo 1-B, la certificación de la entidad bancaria de titularidad de la cuenta y la declaración responsable del representante legal sobre la certificación negativa del registro central de delinquentes sexuales.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en esta convocatoria, se podrá:

1a. En el caso de que alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

1b. En el caso de que se detecten defectos y/o errores subsanables en los Anexos que acompañan a la solicitud, se requerirá igualmente su subsanación, debiendo la misma ajustarse a los datos reflejados en la solicitud ANEXO I. Si la subsanación lo requiere, será posible modificar las cuantías solicitadas y el coste total, debiendo modificar el ANEXO I para ajustarlo a dicha variación.

2. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el artículo 68 de la misma Ley.

Artículo 8. Cuantía de la subvención

1. Se podrá subvencionar hasta el 100% del importe solicitado, siempre que no supere la cuantía máxima del coste del programa subvencionado una vez descontada la financiación aportada por la entidad.
2. Las entidades estarán obligadas a financiar los programas para los que se solicita la subvención, en un mínimo del 1% del coste del programa, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.
3. Cada Entidad solicitante podrá pedir subvención para un máximo de 6 programas.
4. Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes. Si se superase el importe máximo de la convocatoria, el Comité de valoración procederá al prorrateo del importe global de las subvenciones entre las entidades beneficiarias.

Artículo 9. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en el concepto que condiciona la cuantía presupuestaria destinada a tal finalidad, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 10 de la Orden ISO/11/2026, de 20 de julio, por la que se aprueban



las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. La puntuación total será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en la valoración de la entidad solicitante y la obtenida en la valoración del programa o, en su caso, del programa de inversión.
3. Para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, la solicitud deberá alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos en la valoración de la entidad solicitante y una puntuación mínima de 20 puntos en la valoración del programa o programa de inversión para el que se solicite la subvención.
4. No podrán ser subvencionadas aquellas actuaciones que no alcancen dicho umbral mínimo, con independencia de la puntuación total obtenida por la entidad solicitante

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción de los expedientes se realizará por la Subdirección de Protección Social del ICASS, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Orden ISO/11/2026, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. La valoración de los expedientes mediante la aplicación de los baremos se llevará a cabo por un comité de valoración, cuya composición es la siguiente:
 - a) El Director/a del ICASS o persona que le sustituya, que lo presidirá.
 - b) Cuatro vocales, designados por la persona que ejerza la presidencia entre el personal del ICASS cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.
 - c) Un técnico/a Jurídico/a con voz y sin voto, designado por la persona que ejerza la presidencia.
 - d) Un secretario, con voz y sin voto, designado en los mismos términos que los vocales.
 - e) Cuando la persona que ejerza la presidencia lo estime necesario, podrán incorporarse al Comité, con voz, pero sin voto, otras personas empleadas públicas de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

Artículo 11. Resolución.

1. La resolución de concesión de las subvenciones corresponderá a la Dirección del ICASS quien dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo entender los interesados desestimada su solicitud por silencio administrativo en caso de no dictarse resolución expresa en dicho plazo.
2. La resolución dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la desestimación y la no concesión por desistimiento o imposibilidad material sobrevenidos.
3. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 12. Reformulación.

En la presente convocatoria no se prevé la reformulación de las solicitudes inicialmente presentadas, siendo el importe y contenido de las mismas el que se tendrá en cuenta para la valoración de los oportunos expedientes.

Artículo 13. Pago y establecimiento de garantías.

Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, realizándose un único pago de forma anticipada por la totalidad de la subvención sin necesidad de constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006,



de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Seguimiento.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán notificar al ICASS la fecha de inicio del programa subvencionado, así como el cronograma del mismo, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, conforme al ANEXO 4. Las modificaciones posteriores deberán ser asimismo comunicadas.

Igualmente, en el plazo de un mes contado desde la finalización del primer semestre del período de ejecución del proyecto, deberán presentar una memoria de seguimiento por cada uno de los programas subvencionados en la que se refleje la evolución y grado de cumplimiento de las actividades y la relación nominal de los profesionales, así como de las personas usuarias que sean participantes en los programas a fecha de presentación de dicha memoria, en los modelos del ANEXO 5. Memoria de seguimiento de programas.

Artículo 15. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias justificarán la totalidad de la actividad o realización del programa, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden ISO/11/2026, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

En el caso de que opten por la cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones. En dicho caso, la actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las normas de actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación y los procedimientos que han de aplicarse, y además de la memoria de actuación justificativa ajustada al modelo del Anexo 6 y memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas según el modelo que se incluye en el Anexo 7.1 (Memoria económica justificativa programas), una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe, según el modelo que figura en el apartado final de la citada Orden.

En todo caso, cuando el coste total de alguno de los programas subvencionados sea superior a la cuantía de 100.000 euros, la justificación del mismo deberá obligatoriamente revestir la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas.

2. El plazo de presentación de la justificación finaliza el 28 de febrero de 2028, si es por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y el 31 de marzo de 2028, si se ejercitara por la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

Toda la documentación justificativa se ajustará a los gastos aprobados que deberán guardar relación de forma indubitada con el programa subvencionados y ser necesarios para su implementación.

En todo caso la fecha de la/s factura/s y/o documento contable, así como la acreditación de pago de las mismas deberán ajustarse al periodo de realización de la actividad, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027. En el caso de domiciliación bancaria deberán ir acompañadas de su correspondiente justificante de pago.

Se admitirá que la acreditación del pago de las facturas de suministros emitidas a nombre de la Entidad o arrendatario y referidas al local donde se ejecuta el programa subvencionado (agua, luz, teléfono solo el nº de líneas aprobadas, calefacción/gas) cuyo período de ejecución corresponda al ejercicio 2027, emitidas en el último trimestre de 2027 (octubre, noviembre y diciembre), así como, el pago de los costes de la Seguridad Social correspondientes a la nómina de noviembre y diciembre de 2027 puedan ser efectuados como fecha límite el 28 de febrero de 2028. La documentación acreditativa del órgano correspondiente a fin de poder comprobar el coste de Seguridad Social real y efectivo que ha sido abonado por la entidad en cada uno de los meses de implementación del programa y de los profesionales con cargo al mismo.



Se aportarán nóminas de cada uno de los meses que se ha ejecutado el programa. Las nóminas de diciembre del 2027 se podrán abonar hasta el día 10 de enero de 2028, sin poder sobrepasar esta fecha, en cuyo caso no serán admitidas.

3. A efectos de justificación, las entidades beneficiarias deberán presentar al ICASS la siguiente documentación:

3.1 Una memoria de actuación justificativa ajustada al modelo del ANEXO 6 (Memoria de actuación justificativa) por cada programa subvencionado. Con la memoria señalada se presentará la siguiente documentación:

3.1.1 La relación nominal de las personas usuarias que han participado en el programa durante el periodo subvencionado, siendo responsable la entidad de la autorización de cada una de las personas de la utilización de dichos datos.

3.1.2 Los ejemplares del material difundido del programa subvencionado.

3.1.3 Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/2018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 100.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Para el cumplimiento de esta obligación, deberán presentar la documentación justificativa correspondiente (dirección WEB e imagen gráfica de la misma) con la justificación de la subvención.

3.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas según el modelo que se incluye en el ANEXO 7 y que contendrá:

3.2.1 Una relación clasificada, de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe total, importe imputado a la subvención, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Dado que la subvención se otorga de acuerdo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Las entidades subvencionadas deberán justificar dichas desviaciones respecto a lo establecido en su solicitud, debiéndose mantener el objeto, las condiciones, la finalidad del proyecto subvencionado, la cualificación profesional de los trabajadores y los límites establecidos para los gastos referidos tanto al coste total del programa como al coste subvencionado, respetando las limitaciones establecidas en la presente convocatoria.

No obstante, quedará a criterio del ICASS, la aceptación de la modificación presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.1 de las bases reguladoras.

3.2.2 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cumplimentado en el **Anexo 8**. (Certificado/declaración responsable de imputación facturas)

3.2.3 Una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de pago que se adjunten se corresponden con documentos originales.

Con la memoria señalada se presentará la siguiente documentación:

- a. Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3.2.1 y la documentación acreditativa de pago.
- b. La fecha de la factura y/o documento contable, deberá ajustarse al periodo de realización de las actividades para el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En caso de domiciliación bancaria las facturas deberán estar acompañadas de su correspondiente justificante de pago. El gasto derivado de la realización de Informe de Auditor, en caso de que sea obligatorio o se opte por esta modalidad de cuenta justificativa, podrá ser imputado y admitido hasta la fecha de 31 de marzo de 2028.
- c. Los gastos de personal con contrato laboral se justificarán con los siguientes documentos:



- Contratos de trabajo, nóminas y documentos RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (recibo de liquidación de cotización) con el sello de imputación a la subvención concedida y sus justificantes de pago acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada, modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF (impresos 111 y 190) y los documentos acreditativos del pago.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad con las horas de trabajo que cada uno de los trabajadores imputados se han dedicado al programa.
- Si se hubieran abonado gastos de desplazamiento se presentará el ANEXO 9.
- d. Los gastos de arrendamiento de inmuebles urbanos se justificarán con el contrato, los documentos acreditativos del gasto y del pago y los justificantes de ingresos de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento o, en su caso, el Certificado de la Agencia Tributaria de exoneración de retención a los arrendamientos en el año de ejecución del programa.
- e. Los gastos de seguros se acreditarán mediante las pólizas de aseguramiento y las facturas, recibos bancarios y comprobantes de pago acreditativas del pago de las primas, incluidos los seguros para el personal voluntario.
- f. Con carácter general, los gastos deberán justificarse con la factura original acreditativa del gasto a nombre de la entidad y su correspondiente justificante de pago, siempre dentro del plazo establecido.
- g.-La justificación bancaria o contable de los ingresos o rendimientos financieros generados a que se refiere la letra k) del artículo 13 de las bases que se hayan imputado a los programas.
- h.-En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- i.-Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior al importe máximo permitido de pago en efectivo dispuesto en la legislación vigente el pago se acreditará mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.
- 4. Dentro de cada concepto de gasto podrán compensarse entre sí los distintos gastos autorizados, incluidos en él, siempre que se respeten las limitaciones establecidas en la convocatoria.
- 5. Se admitirán compensaciones únicamente entre gastos corrientes y gastos de gestión y administración hasta un máximo de un 5% de lo previsto, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y se respeten los límites establecidos en la convocatoria

Artículo 16. Medio de notificación.

1. Los actos administrativos de subsanación serán publicados íntegramente en la sección destinada a Entidades de la página Web del ICASS (www.serviciosocialescantabria.org) sirviendo de notificación a los interesados.
2. Las notificaciones de las resoluciones, tanto provisional como definitiva, del procedimiento se efectuarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, no siendo precisa su notificación individual, en los términos establecidos por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Recursos en vía administrativa.

Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 18. Logotipo.

El logotipo del ICASS que, deberá de utilizarse para la difusión de los programas que cuenten con alguna subvención de las reguladas en esta Resolución, se ajustará al modelo establecido en el **ANEXO 11**.



Artículo 19. Tramitación de urgencia.

El objeto de la presente línea de subvención supone la posibilidad para numerosas entidades del Tercer Sector de desarrollar programas de interés general para atender fines de interés social, que repercuten en la atención de forma directa de los sectores de la población más desfavorecida.

La urgente necesidad de satisfacer esta asistencia y la necesidad de resolver la convocatoria antes de finalizar el ejercicio 2026, constituyen las razones de interés público que justifican la aplicación al presente procedimiento de la tramitación de urgencia.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducen a la mitad los plazos establecidos relativos al procedimiento de concesión de subvenciones. La reducción de plazos no afectará al de presentación de solicitud de subvención ni a los de interposición de recursos; tampoco afectará a los plazos de ejecución y justificación de la acción subvencionada.

Expresamente se reducirá a la mitad el plazo de subsanación de documentación de solicitud y el de trámite de audiencia a la propuesta de Resolución provisional para presentar alegaciones, ambos plazos se reducirán de diez días hábiles a cinco días hábiles.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, apartado 2: *"no cabrá recurso alguno contra este acuerdo que declara la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento"*.

Artículo 20. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), es de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:
 - a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;



- b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;
 - c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;
 - d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;
 - e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;
 - f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;
3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.
4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:
- a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.
 - b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.
 - c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y esta convocatoria; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Instituto Cántabro de Servicios Sociales para que resuelva.
6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.
7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la



Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:
 - a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
 - b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
 - c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
 - d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.
 - e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.
 - f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».
 - g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
 - h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».
9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.
10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.
11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.



13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.
15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.
17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:
 - a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:
 - El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
 - El Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.
 - b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.
 - c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.
 - d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención y en esta convocatoria.
 - e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
 - f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Instituto Cántabro de Servicios Sociales cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución



de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional: El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Transparencia de la Actividad Pública

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, los beneficiarios de subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 13.u) y v) de la Orden ISO/11/2026, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Resolución, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de esta última aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Entrada en vigor

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a fecha de la firma electrónica

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Begoña Gómez del Río



ANEXO PROGRAMAS

Relación de ejes de actuación y códigos de la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

EJE A: DINAMIZACIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se entenderá por programas de dinamización comunitaria y participación social a todos los programas y servicios de atención telemática y/o presencial dirigidos a la población en general o a colectivos específicos que promueven la información comunitaria, la sensibilización social y la interacción de las personas en sus domicilios y en la comunidad.

Todos los Programas y servicios de este Eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- ☐ Cumplir con la normativa autonómica vigente en materia de servicios sociales y de protección y derechos de la infancia y adolescencia.
- ☐ Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa, debiendo ajustarse al criterio establecido en el EJE y Código.
- ☐ Contar con profesionales que cuentan con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.
- ☐ El personal voluntario que colabore en la realización de las actividades deberá contar con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.
- ☐ Los programas deberán cumplir con los requisitos específicos determinados en cada código.

Código 1. Programas de información comunitaria y sensibilización social.

Estos programas tendrán por objeto promover los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y el desarrollo de actuaciones dirigidas a poner al alcance de la población general, y de los grupos específicos en particular, información sobre:

- ☐ Las causas y efectos de la soledad no deseada.
- ☐ El envejecimiento, la discapacidad, la autonomía personal y la dependencia.
- ☐ Los derechos y las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y la detección de situaciones desprotección infantil.
- ☐ El sinhogarismo y la promoción de actitudes positivas hacia las personas sin hogar.

Código 2. Programas orientados a la creación de redes de apoyo comunitario.

Estos programas tendrán por objeto la realización de todas aquellas actuaciones que tienen por objeto mejorar la calidad de vida, apoyar las actividades de la vida diaria y evitar la aparición de situaciones de exclusión social de personas o familias, mediante el desarrollo de servicios de apoyo y seguimiento y la realización de actividades para la adquisición y/o refuerzo de habilidades personales y sociales.

Código 3. Programas de apoyo a familias adoptivas y acogedoras.



Estos programas tendrán por objeto promover la creación de redes de formación, apoyo e intercambio entre familias adoptivas y/o acogedoras, mediante el desarrollo de servicios de apoyo y seguimiento (telemático y/o presencial) y la realización de actividades para la formación y el intercambio sobre la experiencia de la adopción o el acogimiento. Deberá ser implementado por profesionales titulados en psicología, trabajo social y/o educación social.

Código 4. Programas de formación de profesionales.

Estos programas tendrán por objeto sensibilizar e implicar a los y las profesionales de los sistemas educativo, sanitario y/o judicial en la prevención y detección del maltrato a las personas mayores, la soledad no deseada o el sinhogarismo. Los programas deberán ser implementados por profesionales cualificados (psicología, trabajo social, educación social, abogado, medicina y /o enfermería) que acrediten formación específica y experiencia.

Código 5. Programas de formación del voluntariado.

Estos programas tendrán por objeto promover el voluntariado en la comunidad, incluyendo actividades básicas dirigidas a la formación sobre las habilidades necesarias y a la orientación y acompañamiento en su actividad. No pudiendo incluir el Plan de Voluntariado y Formación de la Entidad.

Código 6. Programas de prevención del racismo, la xenofobia y cualquier tipo de discriminación, maltrato o violencia.

Estos programas tendrán por objeto promover los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación, maltrato o violencia por razón origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Deberá ser implementado por profesionales titulados en psicología, trabajo social, educación social, sociología y/o mediadores.

En ningún caso serán subvencionables las actuaciones recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género dirigidas a la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres (violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados...) y a la protección integral de las víctimas y de sus hijos e hijas.

EJE B: ACOGIDA, ORIENTACIÓN, APOYO Y SEGUIMIENTO

Se entenderá por programas de acogida, orientación, apoyo y seguimiento a todos los servicios recogidos en el artículo 2.c del Decreto 40/08, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de atención presencial, telemática y no residencial, prestada de forma regular y permanente por profesionales para la valoración diagnóstica, la orientación, la intervención, el acompañamiento y el seguimiento, dirigidos a:

- ☐ Personas y familias que necesitan de apoyos en diferentes momentos del ciclo vital (primera infancia, adolescencia, cuidados de larga duración...)
- ☐ Personas y familias que atienden, en el ámbito privado y de una manera no profesional pero continuada en el tiempo, a otra persona (dependiente o no) con quien tienen un vínculo de parentesco.
- ☐ Personas con discapacidad, mayores o en situación de dependencia que ven necesario ir tomando decisiones respecto a su futuro y planificando los cuidados que puedan necesitar.
- ☐ Personas y familias que presentan conductas adictivas con o sin sustancia.

Todos los programas y servicios de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- ☐ Cumplir con la normativa autonómica vigente en materia de servicios sociales y de protección y derechos de la infancia y adolescencia.



- ☐ Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.
- ☐ Contar con profesionales que cuentan con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.
- ☐ El personal voluntario que colabore en la realización de las actividades deberá contar con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.
- ☐ Los programas deberán cumplir con los requisitos específicos determinados en cada código.

Código 1. Programas de lucha contra la privación material

Estos programas tendrán por objeto ofrecer apoyo, intervención y seguimiento a personas y familias, en situación de privación material y que no sean perceptores de prestaciones de análoga naturaleza, mediante la entrega de tarjetas y/o vales canjeables por productos de alimentación u otros artículos de asistencia material básica, así como de la realización de medidas de acompañamiento en función de sus necesidades previa valoración singularizada y diagnóstico social de las situaciones.

Código 2. Programas de apoyo a personas con TEA y a sus familias

Estos programas tendrán por objeto el desarrollo de actividades de acogida, información y orientación a las familias, apoyo psicosocial, actividades psicoeducativas, servicio de diagnóstico y evaluación de necesidades de apoyo, elaboración de planes individualizados y/o prestación de apoyos y terapias específicas que mejoren el desarrollo integral de la persona.

Código 3. Programas de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada.

Estos programas tendrán por objeto proporcionar apoyo socioeducativo a personas que, sin estar atendidas en cualquier tipo de Centros Educativos y/o de Servicios Sociales, presenten situaciones de soledad y de riesgo de aislamiento social, mediante intervenciones individuales de apoyo que doten a la persona de las habilidades y competencias necesarias para la utilización de los recursos comunitarios y/o la realización de actividades orientadas a la promoción de actitudes positivas, a la prevención y a la detección precoz de la soledad no deseada.

Están excluidos de estos programas los Ayuntamientos incluidos en el "Programa **VIERNES** para la prevención del aislamiento social y la soledad no deseada" que financiado con los Fondos Next Generation de la Unión Europea se desarrolla en la comarca Campoo-Los Valles (municipios de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Campoo de Yuso, Cieza, Campoo de Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Molledo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible), y en Saja-Nansa (Comillas, Herrerías, Lamasón, Los Tojos, Mazcuerras, Peñarrubia, Polaciones, Rionansa, Ruente, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Tudanca, Udías, Valdáliga y Val de San Vicente)

Código 4: Programas de ocio específico para personas con discapacidad

Estos programas tendrán por objeto contribuir a la mejora del proyecto de calidad de vida de las personas con discapacidad facilitando el disfrute de momentos de ocio, fomentando la interacción social y/o la promoción del desarrollo personal.

Estos programas podrán incluir:

- Turnos de vacaciones, salidas de fines de semana y estancias con pernoctación,
- Excursiones o salidas de día
- Otras acciones de ocio y promoción cultural (cursos o talleres semanales de ocio, concursos).

En las acciones de salidas y estancias con y sin pernocta, podrán ser personas beneficiarias, familiares u otras personas que participen como acompañantes de las personas con discapacidad en caso de tratarse de una discapacidad que así lo requiera. Se entiende por acompañante, el familiar o persona voluntaria mayor de 18 años que participe con el objeto de ayudar a la persona interesada en las actividades de la vida diaria. Esta



circunstancia deberá estar acreditado por el órgano correspondiente y tendrá la limitación de un acompañante por persona.

Código 5. Servicios de promoción de la autonomía personal y la inclusión social.

Estos programas tendrán por objeto mejorar la calidad de vida de personas mayores o con discapacidad a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en el entorno en que desarrollan su proyecto vital mediante actividades de promoción del envejecimiento activo, de acceso a servicios de formación y orientación y/o de rehabilitación.

Código 6. Servicios de apoyo a personas cuidadoras.

Estos programas tendrán por objeto prestar apoyo a las personas que tienen a su cargo personas mayores de 65 años, o personas con discapacidad o en situación de dependencia de cara a mejorar su calidad de vida y bienestar personal y social, así como la calidad de los cuidados que prestan, mediante servicios de orientación y apoyo dirigidos a formar, asesorar y adiestrar de forma individual y en el domicilio o el desarrollo de programas de respiro dirigidos a sustituir, en el propio domicilio y durante unas horas al día o a la semana, a la persona cuidadora para que pueda conciliar los cuidados con su vida personal.

Código 7. Programas de apoyo jurídico y acompañamiento a personas con medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica

Estos programas tienen por objeto prestar acompañamiento o representación a aquellas personas que, debido a alteraciones cognitivas y/o a la falta de apoyos familiares, puedan encontrarse en situación de vulnerabilidad para la toma de decisiones o la gestión de trámites en las distintas áreas de su vida cotidiana.

Su finalidad es garantizar una atención respetuosa con su dignidad, teniendo siempre en cuenta su historia de vida previa, así como sus deseos, voluntades y preferencias.

Para su correcta ejecución, estos programas deberán ser implementados por profesionales cualificados, con titulación de licenciatura o grado en Derecho, o bien en cualquier otra disciplina universitaria del ámbito de los servicios sociales.

Código 8. Programas de intervención ambulatoria en conductas adictivas con o sin sustancia en el marco de los programas de intervención y reducción del daño en Salud Pública.

Estos programas tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones complementarias a las desarrolladas por la comunidad autónoma, priorizando las relacionadas con:

- ☐ Intervención ambulatoria con adolescentes y /o familias con conductas adictivas con / sin sustancias
- ☐ Intervención ambulatoria en conductas adictivas con/sin sustancias y/o familias.
- ☐ Intervención en población con conductas adictivas y problemas jurídico penales.

Código 9. Servicios de orientación y apoyo a familias vulnerables.

Estos programas tendrán por objeto promover la integración social de personas y familias que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, mediante actuaciones de información, asesoramiento y apoyo y el diseño y realización de itinerarios personalizados de inserción social.

Código 10. Programas de gestión de la economía familiar.

Estos programas tendrán por objeto facilitar la gestión doméstica y la educación financiera tanto en su vertiente preventiva, a través de la educación formal u otras herramientas de formación, como en la vertiente reparadora mediante la orientación y el asesoramiento técnico a familias sobreendeudadas. Facilitando la formación y las habilidades necesarias para promover el consumo responsable.



Código 11. Programas de lucha contra la feminización de la pobreza.

Estos programas tendrán por objeto ofrecer apoyo, intervención y seguimiento a mujeres, y a sus hijos e hijas, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social capacitándolas con recursos y habilidades personales y sociales que les permitan su plena integración personal, social y laboral.

Código 12. Servicios de orientación, seguimiento y apoyo a mujeres en contextos de prostitución.

Estos programas tendrán por objeto ofrecer asesoramiento y apoyo a mujeres en contextos de prostitución, derivándolas a los servicios de acogimiento y atención del Gobierno de Cantabria.

Código 13. Servicios de intervención ambulatoria en patología dual y/o conductas adictivas con o sin sustancia para mujeres víctimas de violencia de género.

Estos programas tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones específicas de información, asesoramiento, intervención y/o seguimiento a mujeres víctimas de violencia de género con patología dual y/o conductas adictivas con o sin sustancia.

Código 14. Servicios de activación social y laboral.

Estos programas tendrán por objeto promover la integración social de personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, personas perceptoras de rentas de garantía de ingresos, población gitana con dificultades para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas, personas reclusas en régimen abierto o personas ex-reclusas y personas migrantes o solicitantes de asilo, mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción socio-laboral.

Las personas beneficiarias no podrán serlo de otros programas de iguales características subvencionados por cualquier administración pública.

Código 15. Servicios de intervención socioeducativa con personas sin hogar.

Estos programas tendrán por objeto proporcionar apoyo a personas sin hogar con el objetivo de dotarles de las habilidades y competencias necesarias para la utilización de los recursos normalizados.

Código 16. Servicios de acogida de migrantes, solicitantes de asilo y emigrantes cántabros retornados.

Estos programas tendrán por objeto promover la realización de actuaciones que fomenten la reagrupación familiar, los procesos de acogida e inclusión de las personas migrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los y las emigrantes cántabros retornados. En ningún caso estarán incluidos dentro de estos programas las actuaciones dirigidas a la atención de menores extranjeros no acompañados y de migrantes y solicitantes de asilo atendido en los programas que cuentan con financiación estatal.

Código 17. Servicios de acogida e incorporación social para personas en situación de exclusión residencial y social.

Estos programas tendrán por objeto proporcionar alojamiento temporal, apoyo, acompañamiento e intervención socioeducativa a personas en situación o riesgo de exclusión residencial y social, incluidas personas sin hogar, reclusas o exreclusas y otros colectivos especialmente vulnerables, con la finalidad de cubrir necesidades básicas de alojamiento, favorecer su autonomía personal, el desarrollo de habilidades y competencias para la vida independiente, el acceso a recursos normalizados y su inclusión social y comunitaria.

EJE C: INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN



Se entenderá por programas de investigación, desarrollo e innovación a todos los programas y servicios, dirigidos a la población en general o a colectivos específicos, que contribuyan a cubrir áreas de atención no atendidas por otros servicios públicos y/o privados. Así mismo podrá incluirse el pilotaje y puesta en marcha de programas experimentales de nuevos modos de intervención social y/o de prestación de cuidados y apoyos.

Todos los programas y servicios de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- ☐ Cumplir con la normativa autonómica vigente en materia de servicios sociales y de protección y derechos de la infancia y adolescencia.
- ☐ Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa, adjuntándose al criterio establecido en el Eje y Código.
- ☐ Contar con profesionales con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.
- ☐ El personal voluntario que colabore en la realización de las actividades deberá contar con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.

Código 1. Programas de investigación social.

Estos programas tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones dirigidas a realizar estudios e investigaciones que permitan:

- ☐ Detectar necesidades sociales y promover nuevas prestaciones y programas en los municipios en riesgo de despoblamiento.
- ☐ Conocer las causas y consecuencias del aislamiento social y la soledad no deseada.
- ☐ Identificar programas basados en la evidencia en la atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia.
- ☐ Conocer la situación social, física y emocional de las mujeres en contextos de prostitución.
- ☐ Identificar las necesidades de los colectivos de mujeres que no pueden acceder a las ayudas establecidas por el Estado y el Gobierno de Cantabria.

Código 2. Programas para la mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad en el medio rural.

Estos programas tendrán por objeto mejorar la calidad de vida y la integración social de personas con discapacidad del medio rural, desarrollando para ello proyectos innovadores que verán ser implantados en municipios con una población inferior a los 5.000 habitantes.

Código 3. Programas de Housing First.

Estos programas tendrán por objeto establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar, mediante el desarrollo de programas de Housing First. Entendidos como aquellos programas que facilitan a personas en situación de sinhogarismo una vivienda de carácter individual y el acompañamiento social y educativo necesario para facilitar su proceso de inclusión social.

Código 4. Programas de innovación en acogimiento residencial.

Estos programas tendrán por objeto desarrollar programas complementarios a los que se realizan en los centros de acogimiento residencial de infancia y adolescencia, con las exclusiones y limitaciones indicadas en el artículo 3 de la Orden ISO/11/2026, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas



Código 5. Programas de apoyo a la planificación y a las transiciones del ciclo vital.

Estos programas tendrán por objeto promover la puesta en marcha de servicios dirigidos a personas con discapacidad, mayores y/o en situación de dependencia que ven necesario ir tomando decisiones respecto a su futuro y planificando los cuidados que puedan necesitar.

Código 6: Puesta en marcha de programas experimentales de atención centrada en las personas.

Programas de intervención que pongan en marcha experiencias innovadoras en las que las personas usuarias se convierten en el eje central de la organización de la entidad y de las actuaciones profesionales, poniendo en práctica nuevas maneras de entender y organizar la acción profesional al objeto de mejorar la calidad de vida de las personas que precisan cuidados dando la máxima importancia al ejercicio de su autonomía y a su bienestar subjetivo.

Código 7: Puesta en marcha de programas de atención integral a personas en situación de exclusión residencial mediante recursos de alojamiento y apoyo a la inclusión social

Estos programas tendrán por objeto favorecer la inclusión social y la autonomía personal de personas en situación de exclusión residencial o vulnerabilidad social por carencia de una vivienda adecuada, incluyendo, entre otras, a personas sin hogar, exreclusas o procedentes de recursos residenciales o institucionales. Las actuaciones podrán comprender el alojamiento temporal o estable, así como medidas de atención integral, acompañamiento social, apoyo psicosocial, orientación y seguimiento individualizado dirigidas a facilitar su integración social y comunitaria.

EJE D: ATENCIÓN INTEGRAL A FAMILIAS E INFANCIA EN SITUACIÓN O RIESGO DE DIFICULTAD SOCIAL

Se entenderá por programas de atención integral a familias e infancia en situación de riesgo o dificultad social, aquellos que tengan por objeto la intervención con familias con necesidades especiales y/o que se encuentren en situación de especial dificultad, la prevención y gestión de la conflictividad familiar, promocionando la inserción laboral y social de jóvenes en situación de dificultad social.

Todos los programas y servicios de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa autonómica vigente en materia de servicios sociales y de protección y derechos de la infancia y adolescencia.
- Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.
- Contar con profesionales con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.
- El personal voluntario que colabore en la realización de las actividades de verá contar con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.

Las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan a continuación, favoreciendo así las intervenciones de carácter integral.

Código 1.- Programas que contemplan actuaciones de intervención social y/o socio-sanitaria para familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar en las que convivan niños, niñas y adolescentes.



Código 2.- Programas que contemplen actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en situación de dificultad o exclusión social, en situación de riesgo, o familias numerosas y monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

Código 3.- Programas dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros, que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de los mismos. Se destinan prioritariamente a familias que por sus bajos ingresos no pueden acceder a la oferta privada existente.

Los programas deberán ser implementados por profesionales cualificados (titulados en psicología, trabajo social, educación social, sociología y/o mediadores familiares) que acrediten formación específica y experiencia en orientación y mediación familiar.

Código 4. Servicios de prevención e intervención en violencia filioparental. Estos programas, dirigidos a grupos específicos de niños, niñas y adolescentes y sus familias, tendrán por objeto ofrecer apoyo, asesoramiento, intervención y/o seguimiento a familias víctimas de maltrato filioparental por parte de sus hijos o hijas menores de edad.

Los programas deberán definir los talleres que se van a realizar tanto con los menores como con sus padres, precisando el número y el tipo de sesiones con cada uno de ellos. Los talleres deberán estar implementados por profesionales cualificados (titulados en Educación Social, Psicología, pudiendo incorporar al equipo Trabajadores Sociales y/o titulados en Derecho) que acrediten formación específica y experiencia.

Código 5.- Programas cuyo objetivo sea extender la oferta de servicios que presten atención socio-educativa a niñas y niños menores de tres años.

Los programas deberán contemplar un proyecto socio-educativo adecuado que posibilite la inserción socio-laboral de las personas con responsabilidades familiares mediante una mejor conciliación entre la vida laboral, familiar y personal. Podrán incluirse servicios destinados a prestar apoyo directo a las familias con niñas y niños menores de 3 años, relacionados con pautas de crianza, para cubrir necesidades puntuales de conciliación, espacios de juego, de encuentro familiar o servicios de respiro, apoyo a la primera infancia en el ámbito rural, atención domiciliaria y otros de análoga naturaleza.

Código 6.- Programas que ofrezcan atención educativa a los niños menores de 14 años que hayan desarrollado una actividad tipificada en el Código Penal, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social.

Código 7.- Programas cuyo objetivo sea promover la integración laboral y social de los jóvenes mayores de 16 años en situación de dificultad social, facilitándoles los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

EJE E: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

Se entenderá por programas de protección de los derechos de la infancia los que pretendan promover el desarrollo educativo y socio-sanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, cuyo contenido será responsabilidad de las entidades beneficiarias, así como realizar programas de prevención y atención ante la violencia hacia la infancia.

Todos los programas y servicios de este eje deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa autonómica vigente en materia de servicios sociales y de protección y derechos de la infancia y adolescencia.
- Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.



- Contar con profesionales que cuentan con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.
- El personal voluntario que colabore en la realización de las actividades de verá contar con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.
- Las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan a continuación, favoreciendo así las intervenciones de carácter integral.

Código 1 Programas de sensibilización, prevención e intervención.

Estos programas tendrán por objeto una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Programas que contemplen actuaciones dirigidas a la sensibilización, cuyo contenido será responsabilidad de las entidades beneficiarias, prevención e intervención del abuso y la explotación sexual infantil.
- b) Programas que prevean actuaciones dirigidas a la prevención, detección y/o intervención del maltrato en las redes sociales.
- c) Programas que incluyan actuaciones dirigidas a la prevención, detección y lucha contra el maltrato infantil.
- d) Programas que desarrollen actuaciones dirigidas a la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales.
- e) Programas que desarrollen actuaciones dirigidas a la prevención, detección y lucha contra las conductas adictivas en la adolescencia.

